ayuntam.to de V. de julio

Sn la villa de Jumilla en
cinco dias del mes de julio
de mill y seiscientos y diez años el
señor don Fran.co Castañoso Zarmiento
corregidor y justicia mayor de esta villa
y su partido Fran.co Muñoz Cabrera Gu
[illegible] alcalde ordinario y a lo
Fernandez Juan Villan diego Fran.co
Villan regidores con el dicho justicia
y regim.to de la dicha villa estando jun
tos en su ayuntam.to acordaron la
cosa de tener siguiente

Se metio la executoria en el cantaro y la conardia de Murcia y esta villa

Este dia el señor corregidor y con el dicho man
daron abrir el arca y arpibo de este
ayuntam.to y metieron en el dicho arpibo
las capitulaciones que para cosas
convinientes al buen gobierno se abran
sacado de que nos lo escrivanos da
mos fee en nra presencia se metieron
y asimismo se puso en el dicho arpibo la con
ardia que esta villa tenia fecha con la
ciudad de Murcia trabajada simple
que estava en el dicho arpibo

metieron en el dicho arpibo los libros de agua

Otrosi metieron en el dicho arpibo los
libros viejos y nuevos de agua
del gobierno de esta villa conforme
las ordenanzas de esta villa como
su mag.d lo manda que estava en poder
de Jmes Ll Tomas

se comprehendio al posito principal y se nombraron comisarios para ello

Este dia nombraron por comisarios
para comprar tt.o para el posito prin
cipal al s.or Fernandez y Juan Villan
regidores a los quales dieron poder
y comision infima para que puedan
comprar al menos precio que pudieron
como no el dan de la tasa de mill
y para ello se pueda sacar la que
de la arca de las tres llaves hasta
cantidad de quatro mill rs